

AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2022 CON LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ENTIDAD:		INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI"			REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ		
PERIODO DE EJECUCION : DEL 19 DE JULIO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		VIGENCIA EVALUADA: 2021		MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA REGULAR			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 19 DE JULIO DE 2022		AVANCES PLAN DE MEJORAMIENTO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022					
No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	
Observación Administrativa No. 01. ESTADOS CONTABLES. Debilidades en documentos soportes de conciliaciones bancarias.	Revisado los documentos soportes de conciliaciones bancarias, se evidencia que el Instituto no identifica algunos conceptos y terceros de ingresos reflejados en la cuenta de ahorros banco BBVA 11106107- Funcionamiento por valor de \$15.320.160.00, incumpliendo el procedimiento elaboración de conciliaciones bancarias código P-GF-A-015 establecido por la entidad, igualmente el numeral 1.2.1., 1.2.2, 1.2.4 del Instructivo No. 001 de la Contaduría General de la Nación del 24 de diciembre de 2021, tratamiento contable de partidas conciliatorias del manual de políticas contables IMDRI versión 2 de junio de 2018, situación presentada ante la falta de gestión administrativa que permite implementar un sistema de control adecuado y eficiente, lo que genera "IMPOSIBILIDAD" por el mencionado valor e incertidumbre en los Estados Financieros.	El Instituto implementara canales de pago virtuales (PSE) que le permitan al usuario pagar y el reportar este pago, de una manera eficaz, agíl identificando desde la fuente el tercero involucrado en las transacciones bancarias del instituto.	Dirección Administrativa, Financiera y Técnica	19/07/2022 al 31/10/2022	Identificar el 70% de los ingresos de los terceros	Numero de reportes mensuales/ saldos pendientes de conciliar	El instituto inició la posibilidad de efectuar pagos virtuales de las facturas expedidas a terceros, los cuales pueden utilizar la aplicación PSE, para efectuar la respectiva transacción a favor del IMDRI. Con lo cual se pueden identificar en tiempo real los terceros evitando incertidumbre en las cifras del ingreso por la falta de conocer o identificar el tercero. Avance 100%. ver soporte de transacciones. ver certificación de las cuentas marcadas con PSE
Observación Administrativa con incidencia disciplinaria No. 2. ESTADOS CONTABLES. Inconsistencia en registros contable.	En revisión, análisis y verificación del Inventario del Instituto, se evidencia la falta física de tres (3) artículos código 01377, sin referencia y concepto "ajuste" con valor unitario de \$388.889.00, para un saldo total de \$1.166.667.00, elementos registrados contablemente en Otros Materiales y Suministros - Dotación a trabajadores, de la cuenta Materiales y Suministros - Repuesto (151490002), dando incumplimiento al tratamiento contable de partidas conciliatorias del Manual de Políticas Contables versión 2 del 2018, aplicado por el IMDRI, el numeral 1.2.1, 1.2.2, conciliación entre áreas de la entidad que generan la información contable del Instructivo No. 001 de la Contaduría General de la Nación del 24 de diciembre del 2021, así como los numerales 3 y 26 del artículo 38. Deberes de la Ley 1952 del 28/01/2019, por medio del cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionados con el derecho disciplinario; ante la falta de diligencia en el área de almacén en aras de reportar la referida situación, lo que conlleva a una "IMPOSIBILIDAD" por el mencionado valor, reflejando incertidumbre en los Estados Financieros.	Realizar el proceso de depuración contable de los saldos de inventarios y una vez determinada la procedencia del movimiento de estos, llevar a cabo el comité de depuración contable.	Dirección Administrativa, Financiera y Técnica - Almacén	19/07/2022 al 30/09/2022	Depurar el 70% de los bienes muebles se inmuebles del instituto	Numero de saldos de inventario a conciliar/saldos conciliados y depurados	Se llevó a cabo el comité de Depuración contable donde se presentó de un lado la observación de la contraloría sobre elementos contabilizados en otros materiales y suministros, dando aclaración a lo ocurrido con este registro y proponiendo el ajuste respectivo el cual fue aprobado y así dar por terminado esta inconsistencia en los inventarios del instituto. ver documentos de la reunión de comité de Saneamiento Contable y la proposición expuesta por el Contador sobre el ajuste correspondiente. Avance del punto pactado 100%
Observación Administrativa No. 03. ESTADOS CONTABLES. Desactualización de los avalúos en terrenos.	Requerida y verificada la relación de bienes fiscales, documento fuente suministrado por el Instituto Deportivo, se evidenció avalúo catastral desactualizado de los mismos, incumpliendo lo establecido la Circular Externa No. 60 de 2005, numeral 3.5 Vigencia del Avalúo de la Contaduría General de la Nación, el numeral 1.2.1., 1.2.2, 1.2.4 del Instructivo No. 01 del 24/12/2021 cierre contable para la vigencia 2021, expedido por la Contaduría General de la Nación, así como lo ordenado en "Elementos de Propiedad, Planta y Equipo", establecido en el Manual de Políticas Contables versión 2 de 2018, aplicado por el Im드리 y la normatividad contable 4.1.1, 4.1.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno, hechos que generan imposibilidad en la cuenta 1605 Terrenos por valor de \$10.487.432.220.00 y 1640 Edificaciones por valor \$1.919.647.000, situación que refleja incertidumbre en el valor real dentro de la Propiedad Planta y Equipo, al no tener actualizado el valor de sus bienes.	Realizar las acciones para contratar el avalúo de los escenarios a nombre del instituto, con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado; con los que podamos realizar estas acciones.	Dirección Administrativa, Financiera y Técnica - Secretaría General	19/07/2022 al 31/12/2022	efectuar el 50% del avalúo de los bienes del instituto	Numero de bienes con avalúo /total de bienes a nombre del instituto sin valor	El avance de este punto se encuentra en proceso de desarrollo en la secretaría general la cual debe efectuar la contratación respectiva. Por el momento el avance es del 0%.. Este punto fue tratado en comité de depuración contable y quedaron algunos compromisos con relación a la contratación para los avalúos
Observación Administrativa con incidencia disciplinaria No. 04. ESTADOS CONTABLES. Debilidades en Cuentas por Cobrar.	Revisado y verificado saldo por valor de \$170.941.521.91 a 31/12/2021 en la cuenta 13849003 Cuentas por Cobrar a contratista, se evidenció que dicho registro obedece a mayores valores girados, vulnerando lo reglado en los artículos 10 y 11 del Decreto 1282 de 2002, por medio del cual se reglamentó el saneamiento contable en el sector público e incumpliendo lo establecido en los artículos 98 y 104 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se regula la normalización de la cartera publica, Régimen de Contabilidad Pública y el manual de políticas contables IMDRI versión 2 de junio de 2018, así como lo reglado en los numerales 3 y 26 del artículo 38, en la Ley 1952 del 28/01/2019, por medio del cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, situación que demuestra la falta de seguimiento y revisión previa aprobación y realización de giros así como la depuración contable de la cuenta en cuestión, originando imposibilidad en el activo por el valor mencionado.	Realizar el proceso de pagos teniendo en cuenta la cuenta o factura, la obligación presupuestal, la causación contable, el cargue a la plataforma bancaria donde se vericara el tercero y el monto a cancelar y el giro presupuestal de gastos.	Dirección Administrativa, Financiera y Técnica - Apoyo Tesorería	19/07/2022 al 30/09/2022	Verificar el 100% del pago efectuado a terceros	Numero de cuentas por cobrar a contratistas/recaudo y saldos conciliados	El procesos de pagos realizado no ha arrojado valores por cobrar a contratistas en razón a los controles efectuados a las facturas, obligaciones presupuestales causación y pago en plataforma. 85% de avance
Observación Administrativa No. 05. ES	Revisados saldos de las cuentas por cobrar correspondiente a los aprovechamientos de los escenarios deportivos a cargo del Instituto con corte a 31/12/2021, cuenta 131790 otros servicios -por \$539.278.876.00, valor significativo sin recuperar al culminar la vigencia auditada, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 0943 de 2014 principios de autocontrol, autorregulación, autogestión y manual de políticas contables IMDRI versión 2 de junio de 2018, situación dada ante la falta de gestión de cobro administrativa, generando "IMPOSIBILIDAD" en los Estados Financieros por el valor en cuestión.	Realizar y ejecutar mediante ejercicio de autocontrol, autorregulación, autogestión y manual de políticas contables IMDRI y la aplicación de los roles de la primera línea de defensa, el cobro y registro oportuno de las obligaciones de la cartera, evitando demoras en la recuperación de los aprovechamientos de los escenarios deportivos, además de iniciar los procesos contenciosos administrativos de las controversias contractuales cuando haya lugar.	Dirección Administrativa, Financiera y Técnica - Secretaría General	19/07/2022 al 30/09/2022	80%	Numero de cuentas por cobrar/Recaudos realizados - saldos de conciliaciones por depurar/saldos reconocidos y consignaciones identificadas.	La primera línea de defensa debe continuar con el cobro a aquellos aprovechamientos que se encuentran en mora oficiando al área jurídica par que se inicien los cobros, además de suspender el préstamo de escenarios deportivos a quienes se encuentren en mora - además a través de plataforma controlar los pagos en tiempo real y habilitar los escenarios con el pago respectivo. 50%

<p>Observación Administrativa No.06 Gestión Contractual. Desactualización de estado del SECOP II.</p>	<p>Revisados contratos suscritos y ejecutados, se evidenció desactualización del "ESTADO" de los mismos en el SECOP II. Evidenciamos irregularidades al no cumplir con la obligación de estar actualizando los procesos contractuales, presentándose al momento de revisión, "ESTADO" en "EJECUCION", porque su tiempo de ejecución ya finalizó a diciembre 31 de 2021, tal es así, como al momento de realizar la auditoría, se consulta las publicaciones realizadas a la Plataforma del SECOP II, y en algunos procesos contractuales, su estado se encuentra desactualizado, entre los contratos analizados, se citan los siguientes: 002, 005, 008, 009, 010, 012, 015, 016, 017, 018, 020, 021, 026, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 035, 036, 028, 042, 045, 051, 055, 054, 056, 057, 058, 060, 061, 065, 068, 070, 071, 073, 074, 078, 079, 080, 081, 083, 086, 087, 093, 097, 104, 112, 119, 129, 134, 135, 156, 143, 162, 249, 262, 271, 281, 284, 338, 349, 309, 335, 353, 354 y 364, de la vigencia 2021.</p>	<p>Verificar periódicamente la plataforma del secop ii con el fin de establecer el estado completitud de los procesos contractuales y efectuar el procedimiento de cierre oportuno. Gestionar con Colombia Compra eficiente, ESAP y secretaria general capacitaciones sobre obligaciones de los supervisores en temas de manejo eficiente del secop ii.</p>	<p>Dirección Administrativa, Financiera y Técnica - Área Técnica - Secretaría General</p>	<p>19/07/2022 al 31/12/2022</p>	<p>Cerrar el 90% de los contratos ejecutados.</p>	<p>Numero de contratos cerrados en secop ii/ Numero de contratos celebrados</p>	<p>Se ha verificado la plataforma del Secop II y se determina la existencia de falta de completitud de la información (Actas de inicio, informes de supervisión y cuentas de cobro) el avance es del 40%</p>
<p>Observación administrativa No.07 Gestión Contractual: Falta de Planeación Administrativa.</p>	<p>Verificados selectivamente, los soportes de contratos de prestación de servicios Nros. 002, 199, 277, 286, 292, 300, 307, 341, 343 y 347 de 2021, se evidenció adjunto a los mismos, actas modificatorias de fechas de ejecución y valor, que sobrepasa la anualidad 2021, violando el principio de planeación establecido en la ley 80 de 1993 y el artículo 4.1.1.9. del Manual de Contratación aplicado por el Instituto auditado, ante la falta de planeación administrativa del negocio jurídico, originando debilidades en el proceso contractual, teniendo en cuenta lo anterior, se determina observación administrativa.</p>	<p>Se verificará en el momento de estructurar procesos contractuales, y en el momento de iniciar los trámites pre contractuales y contractuales que los mismos se realicen con celeridad, constatando que el vencimiento de los mismos no sobrepasen el ultimo día hábil de diciembre.</p>	<p>Dirección Administrativa, Financiera y Técnica - Área Técnica - Secretaría General</p>	<p>19/07/2022 al 31/12/2022</p>	<p>Que el 90% de los contratos celebrados no sobrepase la vigencia</p>	<p>Numero de contratos que no superen la anualidad / Numero de contratos celebrados</p>	<p>La contratación efectuada por el instituto (111 contratos del tercer trimestre de 2022), no superan la vigencia fiscal actual en cumplimiento de las normas legales. Un avance del 100%</p>
<p>Observación administrativa No.08 Gestión Contractual: Debilidades en la ejecución del contrato 018 de 2021.</p>	<p>En revisión adelantada al contrato 018 del 2021, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNOLOGO EN FOTOGRAFIA E IMAGEN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO, IMPLEMENTACION DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE", por un valor de \$30.000.000 pesos, se verificó el expediente contractual y la información contenida en cada uno de los informes de actividades presentados por el contratista con el fin de corroborar la correcta ejecución del mismo, se observó que los soportes y anexos no registran la trazabilidad para identificarlos con las actividades registradas en el Informe de actividades de cada periodo, como se indican en la cláusula Tercera-Obligaciones del contratista en el numeral 7 del clausulado del contrato en referencia. De igual manera, se evidenció que el contrato terminaba su ejecución el 25 de diciembre de 2021 conforme a lo establecido en la minuta y en el acta de inicio, pero en el informe final 010 se establece como periodo de ejecución del 26 de noviembre al 22 de diciembre de 2021, al verificar en la relación de pagos, el último pago fue por un valor de \$2.700.000 pesos, es decir, se redujo el periodo de ejecución, pero en el expediente contractual no se encontró ningún documento y/o acta modificatoria tanto de tiempo como en valor. De acuerdo a las presuntas inconsistencias anotadas, se evidencia falencias en lo reglado en la cláusula Tercera-Obligaciones del contratista en el numeral 7 del clausulado del contrato en referencia, como también el artículo 34 numeral 1ro de la Ley 734 de 2002, se determina una observación administrativa.</p>	<p>Expedición de circulares informativas, donde instemos a los supervisores a cumplir de manera integral sus obligaciones legales como supervisores.</p>	<p>Dirección Administrativa, Financiera y Técnica - Apoyo Tesorería - Área Técnica - Secretaría General</p>	<p>19/07/2022 al 31/12/2022</p>	<p>90% de cumplimiento de obligaciones de los contratos verificadas.</p>	<p>Numero de contratos con cumplimiento de obligaciones verificadas/Numero de contratos</p>	<p>La Gerencia, Secretaría General y Dirección Administrativa han generado oficios con destino a los supervisores de los contratos en los cuales se recuerda las obligaciones que genera el rol de supervisor y se insta a su seguimiento y cumplimiento. 100%. Ver comunicados.</p>
<p>Observación Administrativa No.9 Control Fiscal Interno: Gestión Documental: falta de gestión administrativa, para la aprobación de las tablas de retención documental de IMDR1.</p>	<p>Las tablas de retención documental no han sido aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en aras a remitirlas al Consejo Territorial de Archivo, incumpliendo lo establecido en el artículo 9º del Acuerdo 004 de 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, situación originada ante la falta de gestión administrativa que conlleva a deficiencias en la Gestión Documental Institucional. Por lo tanto, se determina una observación administrativa. Se puede evidenciar las carpetas de los contratos presentan fallas en la organización, foliación y conservación; carpetas en mal estado, presencia de material metálico, los CD no se almacenan correctamente y los documentos desalineados, incumpliendo de esta manera lo rodenado en la Ley 594 del 2000 emitida por el archivo general de la nación y en el Artículo 2.8.2.6.3 del decreto 1080 de 2015. Por lo tanto se determina una observación administrativa.</p>	<p>Realizar comités de gestión para la aprobación de las tablas de retención documental, y su implementación. Realizar capacitaciones en gestión documental dirigidos a los empleados y contratistas encargados de generar documentos</p>	<p>Dirección Administrativa, Financiera y Técnica, Secretaría General, alta gerencia y Comité de gestión</p>	<p>19/07/2022 al 31/12/2022</p>	<p>El 70% del archivo de gestión organizado con tablas de retención</p>	<p>Tablas de retención implementadas/tablas de retención aprobadas</p>	<p>Las tablas de retención documental fueron ajustadas para ser presentadas al Comité Institucional de Gestión y desempeño. Se realizó Capacitación según evidencia sobre gestión documental. Ver documentación de capacitación y TRD ajustadas. avance del 50%</p>
<p>Observación Administrativa No.10 Control Fiscal Interno: Irregularidades en el cumplimiento de las funciones de control interno.</p>	<p>El Instituto Deportivo no tiene actualizado el Manual de Procesos y Procedimientos, que permitan determinar mapa de riesgos, controles a los mismos y demás aspectos que documenten las actividades, responsables y registros en los diferentes procedimientos aplicados, incumpliendo lo reglado en los artículos 1 y 2 del Decreto 1537 de 2001, expedido por el Departamento Administrativo de la función Pública, ante la omisión de documentar los Procesos y Procedimientos, lo que genera debilidades en el Sistema de Control Interno, Por lo tanto, se determina una observación administrativa. Efectuado seguimiento a las auditorías internas realizadas por la oficina de control interno se constató que el objeto de la auditoría financiera abarcaba evaluación a procesos de almacén inventarios limitándose dicha diligencia a determinar diferencias entre reportes de contabilidad y la dependencia auditada, sin que hubiese efectuado seguimiento a físico al inventario que se encuentra de manera visible y no se ha reportado dicha situación en aras a dar inicio al proceso de baja. El organismo de control determina que no se llevó a cabo la totalidad de las auditorías programadas para la vigencia de 2021.</p>	<p>Actualizar los procesos y procedimientos de las diferentes áreas del instituto. Determinar con exactitud en el programa de auditoría el objetivo y el alcance de las auditorías a ejecutar en concordancia con el talento humano, los recursos físicos y tecnológicos con los que se cuenta para el ejercicio del proceso auditor. Presentar y aprobar en Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, un programa de auditoría acorde con el talento humano y los recursos necesarios a fin de garantizar el 100% de su ejecución</p>	<p>alta gerencia y Comité de gestión</p>	<p>19/07/2022 al 31/12/2022</p>	<p>70%</p>	<p>Numero de acciones correctivas ejecutadas/Numero de acciones correctivas programas</p>	<p>El comité de Coordinación de control Interno aprobó el programa de auditoría para la vigencia de 2022, del cual se ha desarrollado más del 80% de las auditorías planteadas. No le ha sido asignado personal adicional al proceso para la ejecución de la labor. 70%</p>

<p>Observación Administrativa No.11. Gestión de las Tics: Irregularidades en la gestión de las Tics, del IMDRI.</p>	<p>Efectuada la revisión a la página Web de la Entidad, cuyo fin era verificar la Gestión de las TIC'S en lo que respecta al componente de Legalidad que busca la promoción del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad, componente de Servicios que comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos y componente de Gobierno Abierto que busca fomentar la transparencia y participación mediante el uso de las tecnologías; se evidencian debilidades que aún limitan la construcción de un estado abierto, eficiente, transparente y participativo, pues la página web no cuenta con medios de comunicación que facilite el acceso a personas que se encuentren en condición de discapacidad, de igual manera, la ausencia de información relacionada con la publicación de Contrataciones Adjudicadas, la falta de comunicación y difusión de los datos abiertos, el no disponer de medios electrónicos que permitan gestionar certificaciones para la racionalización, originando imposibilidad en el activo por el valor mencionado, situación, lo que conlleva a una "IMPOSIBILIDAD" por el mencionado valor, reflejando incertidumbre en los Estados Financieros. 019, 020, 021, 026, 027, 028, 029, 031, 032, 036, 042, 045, 051, 054, 055, 057, 058, 060, 065, 056, 061, 068, 074, 070, 073, 078, 081, 083, 086, 087, 104, 112, 119, 134, 135, 176, 177, 181, 188, 197, 202, 242, 246, 279, 286, 284,290, 292, 296, 300, 303, 304, 307, 310, 336, 337, 340, 341, 365 del 2021. De acuerdo a lo establecido en la Resolución N</p>	<p>Actualizar pagina WEB del instituto para cumplir con los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea y la Ley 1712 de 2014, en sus Artículo 2 y 3, mostrando Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Dirección Administrativa, Financiera y Técnica</p>	<p>19/07/2022 al 31/12/2022</p>	<p>70% de la pagina web actualizada mostrando Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional</p>	<p>Pagina Web actualizada en concordancia con la ley 1712</p>	<p>Se ha monitoreado la pagina WEB y se le ha efectuado actualizaciones en su forma y contenido, Botón de transparencia y unificando documentos evitando la duplicidad de información, sin embargo se espera que su capacidad de almacenamiento sea ampliada para evitar contratiempos al cargar información. La matriz ITA se le efectuó seguimiento por parte de la oficina de sistemas determinando un porcentaje de cumplimiento del 71 sobre 100</p>
<p>Observación Administrativa No. 15 Rendición y revisión de la cuenta. Irregularidades en la suficiencia y calidad en el cumplimiento de la rendición de la cuenta vigencia 2021.</p>	<p>Se determinaron debilidades en la rendición de información a través de plataforma web al servicio de los entes fiscalizadores, sujetos y puntos de control vigilados, teniendo en cuenta los resultados del ejercicio fiscal, en cuanto a la presentación de información en los Formatos 13^a- Contratación en el SIREC 2021 (incoherencia entre información reportada y la registrada en documentos fuente) y la omisión de rendición en el SIA OBSERVA de los contratos 296 y 327 de 2021, incumpliendo lo establecido en el Capítulo III Rendición de la Cuenta e Informes y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución Orgánica No.231 del 27/12/2021, expedida por la Contraloría Municipal de Ibagué, lo que demuestra la falta de seguimiento y control, generando incertidumbre en la información rendida, Se determina observación administrativa. Revisada la información suministrada en el SIREC, por parte de la entidad auditada, se evidencia que existe un error de transcripción del plazo de ejecución de contrato, toda vez que el plazo estipulado en la información rendida en el SIREC, no coincide, con el plazo relacionado en el documento base. Entre los contratos, analizados, se citan los siguientes números: 004,008, 017, 035, 019, 020, 021, 026, 027, 028, 029, 031, 032, 036, 042, 045, 051, 054, 055, 057, 058, 060, 065, 056, 061, 068, 074, 070, 073, 078, 081, 083, 086, 087, 104, 112, 119, 134, 135, 176, 177, 181, 188, 197, 202, 242, 246, 279, 286, 284,290, 292, 296, 300, 303, 304, 307, 310, 336, 337, 340, 341, 365 del 2021. De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 231 del 27/12/2021, Capítulo III, donde se establece, los sujetos de control, el método, los plazos y la forma de rendir la cuenta a través del Sistema de Rendición de Cuenta "SIREC". Información que es solicitada por el ente de control, en este caso es la Contraloría Municipal de Ibagué. En el artículo 5 de la presente Resolución, se establece los responsables de rendir la cuenta anualmente, a través del hipervínculo SIREC, ubicado en la página web. De acuerdo a la información rendida, se realizará una evaluación de la misma, determinando los términos y la veracidad de estos datos. En este caso, al presentarse un error de transcripción del plazo de ejecución del contrato, no existe veracidad entre la información rendida y la real reportada en el</p>	<p>Capacitar al personal encargo de rendir informes en las plataformas para que diligencien correctamente los formatos con la información solicitada</p>	<p>Dirección Administrativa, Financiera y Técnica - Secretaría General</p>	<p>19/07/2022 al 15/02/2023</p>	<p>90 % de la información rendida de acuerdo a los requerimientos de las plataformas establecidas</p>	<p>No. De contratos rendidos correctamente en plataforma / No. Total de contratos celebrados</p>	<p>No se ha llevado a cabo la capacitación recomendada para el manejo de los formatos del SIREC Avance 0%</p>
<p>El cumplimiento del presente plan de mejoramiento se encuentra en el 63,83%</p>							